

de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 30 de mayo de 2000.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

11709 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2000, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del Fondo Fondbex, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 6 de marzo de 1995 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Fondbex, Fondo de Pensiones (F0393), figurando actualmente como entidad gestora «Gestión de Previsión y Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0133), y «Argentaria Caja Postal Banco Hipotecario, Sociedad Anónima» (D0157) como entidad depositaria.

La Comisión de control del expresado Fondo, con fecha 1 de marzo de 2000, acordó designar como nueva entidad depositaria a «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima» (D0025).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 30 de mayo de 2000.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

11710 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2000, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del Fondo Fondpostal Pensiones III, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 12 de julio de 1990 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones, establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Fondpostal Pensiones III, Fondo de Pensiones (F0210), figurando actualmente como entidad gestora «Gestión de Previsión y Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0133), y «Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, Sociedad Anónima» (D0157), como entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado fondo, con fechas 5 y 27 de abril de 2000, acordó designar como nueva entidad depositaria a «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima» (D0025).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 30 de mayo de 2000.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

11711 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2000, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del Fondo Fondpostal Sintel, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 2 de enero de 1991 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Fondpostal Sintel, Fondo de Pensiones (F0298), figurando actualmente como entidad gestora «Gestión de Previsión y Pensiones, Sociedad Anónima» Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0133), y «Argentaria Caja Postal y Banco Hipotecario, Sociedad Anónima» (D0157) como entidad depositaria.

La Comisión de control del expresado Fondo, con fecha 4 de abril de 2000, acordó designar como nueva entidad depositaria a «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima» (D0025).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 30 de mayo de 2000.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

11712 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2000, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora y depositaria del Fondo Rhône Poulenc, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 21 de mayo de 1991 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Rhône Poulenc, Fondo de Pensiones (F0315), figurando actualmente como entidad gestora «BNP-Generali, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0138), y «BNP España, Sociedad Anónima» (D0067) como entidad depositaria.

La Comisión de control del expresado Fondo, con fecha 11 de febrero de 2000, acordó designar como nueva entidad gestora a «Vidacaixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (G0021), y como nueva depositaria a Caja de Ahorros y de Pensiones de Barcelona (D0121).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución de entidad gestora y depositaria.

Madrid, 31 de mayo de 2000.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

11713 *RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Energía, por la que se aprueba el tipo de aparato radiactivo del difractor de rayos X marca «Bruker», modelo D8 Advance.*

Recibida en este Ministerio de Economía la documentación presentada por «Bruker Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida de Castilla, 2, San Fernando de Henares (Madrid), por la que solicita la aprobación de tipo de aparato radiactivo del difractor de rayos X marca «Bruker», modelo D8 Advance, con vistas a su exención como instalación radiactiva.

Resultando que por la interesada se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear, por dictamen técnico, ha hecho constar que dicho aparato radiactivo cumple con las normas exigidas para tal aprobación de tipo.

Visto el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas («Boletín Oficial del Estado» del 31); el Real Decreto 53/1992, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero), y de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar el tipo de aparato radiactivo del difractor de rayos X marca «Bruker», modelo D8 Advance, con las siglas y número NHM-X160.

La aprobación de tipo que se otorga por la presente Resolución queda supeditada al cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica:

Primera.—El aparato radiactivo cuyo tipo se aprueba es el generador de rayos X de la marca «Bruker», modelo D8 Advance, 60 kV, 80 mA y 3 kW de tensión, intensidad de corriente y potencia máximas, respectivamente.

Segunda.—El uso al que se destina el aparato radiactivo es de análisis de muestras por difracción de rayos X.

Tercera.—Cada aparato radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el número de aprobación de tipo, la palabra «radiactivo» y el número de serie.

Además, llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, la palabra «exento» y una etiqueta con el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302.

La marca y etiquetas indicadas anteriormente se situarán en el exterior del aparato en lugar visible.

Cuarta.—Cada aparato radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

- I. Un certificado en el que se haga constar:
 - a) Número de serie y fecha de fabricación.
 - b) Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de la Energía, con el número de aprobación, fecha de la Resolución y de la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicada.
 - c) Declaración de que el aparato corresponde exactamente con el prototipo aprobado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 metros de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1µSv/h.
 - d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.
 - e) Especificaciones recogidas en el certificado de aprobación de tipo.
 - f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:
 - i) No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el aparato.
 - ii) El aparato debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación para su conocimiento y seguimiento.
 - iii) Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.

II. Manual de operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del aparato, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en su utilización y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de sus sistemas de seguridad.

III. Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, incluyendo, al menos, una revisión semestral y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda:

Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 metros de su superficie no sobrepasa 1µSv/h.

Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.

IV. Recomendaciones del fabricante/importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente.

Quinta.—El aparato radiactivo queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el punto 11 del anexo II del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

Sexta.—Las siglas y número que corresponden a la presente aprobación de tipo son NHM-X160.

Séptima.—La presente Resolución solamente se refiere a la aprobación de tipo del aparato radiactivo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, pero no faculta para su fabricación o importación, así como para su asistencia técnica en cuanto a la seguridad radiológica, que precisarán de la autorización definida en el mismo Reglamento.

Esta Resolución de autorización se extiende sin perjuicio de otras autorizaciones cuyo otorgamiento corresponda a este u otros Ministerios y organismos de la Administración y de las competencias a ellos atribuidas, y podrá ser recurrida en reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación, o recurrida directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción otorgada por la Ley 4/1999, de modificación de la anterior.

Madrid, 11 de mayo de 2000.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

BANCO DE ESPAÑA

11714 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 21 de junio de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

CAMBIOS

| | | |
|----------|----------|------------------------|
| 1 euro = | 0,9470 | dólares USA. |
| 1 euro = | 99,760 | yenes japoneses. |
| 1 euro = | 336,55 | dracmas griegas. |
| 1 euro = | 7,4566 | coronas danesas. |
| 1 euro = | 8,2540 | coronas suecas. |
| 1 euro = | 0,63070 | libras esterlinas. |
| 1 euro = | 8,2230 | coronas noruegas. |
| 1 euro = | 35,963 | coronas checas. |
| 1 euro = | 0,57458 | libras chipriotas. |
| 1 euro = | 15,6466 | coronas estonas. |
| 1 euro = | 259,85 | forints húngaros. |
| 1 euro = | 4,1817 | zlotys polacos. |
| 1 euro = | 207,0692 | tolares eslovenos. |
| 1 euro = | 1,5522 | francos suizos. |
| 1 euro = | 1,3940 | dólares canadienses. |
| 1 euro = | 1,5783 | dólares australianos. |
| 1 euro = | 1,9958 | dólares neozelandeses. |

Madrid, 21 de junio de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

11715 *COMUNICACIÓN de 21 de junio de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

| Divisas | Cambios |
|-----------------------------|---------|
| 1 dólar USA | 175,698 |
| 100 yenes japoneses | 166,786 |
| 100 dracmas griegas | 49,439 |
| 1 corona danesa | 22,314 |
| 1 corona sueca | 20,158 |
| 1 libra esterlina | 263,812 |
| 1 corona noruega | 20,234 |
| 100 coronas checas | 462,659 |
| 1 libra chipriota | 289,578 |
| 1 corona estona | 10,634 |
| 100 forints húngaros | 64,032 |
| 1 zloty polaco | 39,789 |
| 100 tolares eslovenos | 80,353 |
| 1 franco suizo | 107,194 |
| 1 dólar canadiense | 119,359 |
| 1 dólar australiano | 105,421 |
| 1 dólar neozelandés | 83,368 |

Madrid, 21 de junio de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.